

GD-F22

Al contestar cite **RAD No. 3-2026-2986**
Santa Marta D.T.C.H, 14 de julio de 2026

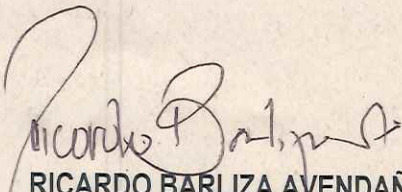
Doctor
HUMBERTO CEBALLOS LADINO
Contralor Distrital de Santa Marta
CONTRALORIA DISTRITAL
Contactenos@contraloriadistrital-santamarta-magdalena.gov.co
Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Avance plan de mejoramiento auditoria financiera de la empresa de servicios públicos de santa marta
ESSMAR ESP – Vigencia 2024 a corte de 30 de junio de 2026.

Cordial Saludo Estimado Doctor Ceballos.

Por medio de la presente remito avance del plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital en el marco de la auditoria de cumplimiento producto de la auditoria financiera a la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta ESSMAR E.S.P a corte del 30 de junio de 2026, según lo estipulado en la Resolución 041 de 2012 expedida por el ente de control.

Cordialmente,


RICARDO BARLIZA AVENDAÑO
Asesor Control Interno ESSMAR E.S.P.

Anexos: Formato de avances a plan de mejoramiento Contraloria Distrital de Santa Marta

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Zulamys Alvarado Pacheco	Profesional Universitario	ZKAP
Proyectó	Martha Campo Orozco	Profesional Universitario	Meco
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			

CONTRALORÍA DISTRITAL
DE SANTA MARTA
RECIBIDO

Fecha: 15-07-2026
Hora: 10:40 AM
Firma: Y. Mulet
9 FOLIOS

Anexo: 1 CD



AVANCES PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA FINANCIERA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA MARTA ESSMAR ESP - VIGENCIA 2024

CORTE 30 DE JUNIO DE 2026

N°	Descripcion de Oportunidad de Mejoramiento	Accion Correctiva	Objetivo	Descripcion de las Metas	Porcentaje de Avance (%)	Observación (Recursos, medios y ayuda que se emplearan en el desarrollo de cada acción)
1	En el marco de la auditoría realizada al Contrato No. 035 de 2024, objeto suministro de combustible para el parque automotor perteneciente a la empresa, vehículos contratados en modalidad de Reating y demás equipos y maquinaria utilizados para la operación y prestación de los servicios a cargo de la ESSMAR E.S.P. que requieren combustible para su correcto funcionamiento", se evidenció que la planta eléctrica de la estación de bombeo Cárcamo presentó una avería el 25 de junio de 2024, lo que obligó a la ESSMAR E.S.P. a operar de manera continua con el equipo de respaldo. Esta situación generó un gasto diario por concepto de combustible que, en su punto más alto, alcanzó la suma de \$ 2.301.600,00 prolongándose hasta la normalización técnica del servicio, ocurrida el 21 de noviembre de 2024. Durante el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 21 de noviembre de 2024, el gasto acumulado en combustible ascendió a \$157.615.275,00 al cual se sumó el valor de la reparación de la planta eléctrica por \$273.866.600, para un total de \$431.481.875,00 sin que se evidencie la gestión oportuna, diligente y eficaz por parte de los funcionarios responsables para minimizar el impacto financiero, técnico y operativo que esta situación generó. Se advierte que la demora en la normalización del servicio y la ausencia de actuaciones eficaces para mitigar el gasto constituyen un presunto incumplimiento de los deberes funcionales. Se verificó el cálculo del consumo de combustible, consolidándose en una tabla en formato Excel que soporta y detalla los gastos incurridos durante todo el periodo de operación con planta eléctrica. Dicho documento hace parte de los anexos de este informe y demuestra de manera precisa la cuantía y frecuencia del consumo.	Actualizar el procedimiento de Control de Suministro de Combustible para los equipos, maquinaria y parque automotor propio y en renting de la ESSMAR	Estandarizar el procedimiento para el Control de Suministro de Combustible para los equipos, maquinaria y parque automotor propio y en renting de la ESSMAR	Procedimientos y circulares elaborados para el control de Suministro de Combustible para los equipos, maquinaria y parque automotor propio y en renting de la ESSMAR	100,00%	Desde la oficina Asesora de Control interno se logró evidenciar que la Dirección de Administrativa y Financiera actualizó el procedimiento P03 Control de Suministro de Combustible con CHIP Móvil y el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad.
		Elaborar un informe mensual del consumo de combustible de los equipos, maquinaria y parque automotor propio y en renting de la ESSMAR por cada dependencia en donde se indique y justifique el consumo para cada periodo	Presentar oportunamente los informes mensuales de ejecución contractual en virtud de las obligaciones suscritas entre las partes	Informe mensual del consumo de combustible los equipos, maquinaria y parque automotor propio y en renting de la ESSMAR por cada dependencia en donde se indique y justifique el consumo para cada periodo,	100,00%	Desde la oficina asesora de control interno se logró evidenciar informe cuantitativo del consumo de combustible del mes de abril, mayo y junio del año 2026.

2	En el marco de la auditoría practicada al Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2024, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta (ESSMAR E.S.P.) y la contratista OBRAS Y SERVICIOS SK S.A.S., cuyo objeto contractual es el "Suministro de elementos de aseo, cafetería y papelería bajo el esquema de monto agotable, para cumplir con el óptimo desempeño de actividades administrativas" evidencian varias irregularidades que comprometen el correcto uso de los recursos públicos. Durante la revisión de la carpeta contractual se identificó que los informes de ejecución N° 1(MAYO) reposa información correspondiente al contrato N° 019, y las cuentas 2(JULIO), 3(AGOSTO), y las cuentas de enero 2025 y Abril 2025 a pesar de haber ejecutado en el año posterior a la auditoría, los dineros que se destinaron a esta ejecución hacen parte de la auditoría de la vigencia 2024, es decir, aunque su ejecución por motivos de planificación se realizó en el año 2025, sin embargo los rubros de ejecución son del 2024, y todas las cuentas carecen de registros fotográficos que respalden la entrega de los materiales objeto del contrato, lo cual impide verificar de manera objetiva la efectiva ejecución durante dichos periodos. No obstante, los informes correspondientes a los meses noviembre, diciembre y marzo si reposan evidencia. Asimismo, se observó que las órdenes de remisión N° 1-2, 1-15, 1-17, 1- 18, 1-21, 1-22, 1-23, 1-25, 1-26, 1-27, 1-28, 1-39, 1-40, 1-44 y 1-74 no cuentan con la firma de la persona responsable de la entrega del material, lo cual representa una deficiencia en el control y trazabilidad del suministro. Sin embargo, la respuesta aportada y anexos como acervo probatorio que las ordenes de remisión se encontraban debidamente firmadas. Por lo anterior, es preciso mencionar que se presume la configuración de un posible hecho punible como lo dicta el artículo 289 del código penal... Adicionalmente, al verificar la actividad económica registrada por la contratista en el Registro único Tributario (RUT), se constató que el Código CIU reportado no guarda relación ni acredita la idoneidad técnica requerida para ejecutar el objeto contractual, lo que pone en duda la legalidad del proceso de selección y contratación. Finalmente, se evidenció que en la carpeta contractual no reposa la solicitud formal de los insumos requeridos por cada área, ni la correspondiente autorización previa por parte del supervisor, lo cual constituye una posible omisión en los controles y procedimientos establecidos para la ejecución contractual. Estas situaciones configuran un presunto detrimento patrimonial, al no encontrarse plenamente acreditada la ejecución del objeto contratado ni los soportes que garantizan la entrega efectiva de los bienes adquiridos, por lo que se configura un hallazgo administrativo con posible incidencia fiscal. Lo expuesto evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de planificación, de economía, de eficacia y celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario. Dicha actuación podría configurar la materialización de conductas presuntamente ilegales que derivan en un posible daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de Doscientos Treinta Y Cinco Millones Ciento Cuatro Mil Ciento Sesenta Y Cuatro pesos Con Cincuenta Y Un centavo (\$235.104.164,51).	Definir los lineamientos de Control de Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR	Estandarizar los lineamientos de Control de Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR	Circulares elaboradas para los lineamientos de Control de Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR	100,00%	Se logra evidenciar circular interna No. 320-24 de febrero de 2026 mediante la cual se establece el procedimiento para solicitud y control de insumos de aseo, cafetería, papelería y útiles de oficina en ESSMAR E.S.P.
			Presentar oportunamente las remisiones, entradas y salidas que demuestren la ejecución del Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR ESP	Relación de las remisiones, entradas y salidas que demuestren la ejecución del Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR ESP	100,00%	Se logra evidenciar las remisiones de entrada y salida que demuestran la ejecución del suministro de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR ESP correspondiente al mes de abril, mayo y junio 2026.
		Elaborar un informe mensual del consumo Control de Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR	Presentar oportunamente los informes mensuales de Control de Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR ESP	Informe mensual del consumo de Control de Suministro de elementos de papelería, aseo, cafetería y botellones de agua de la ESSMAR ESP el consumo para cada periodo	100,00%	Se logra evidenciar el informe del control de consumo al suministro de elementos de papelería, aseo y cafetería correspondiente al mes de abril, mayo y junio de la vigencia 2026.

3	En consecuencia, la observación se mantiene incólume, toda vez que en el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada al contrato No. 049-2023 suscrito entre ESSMAR E.S.P., y el Consorcio SOLUVACTOR, cuyo objeto es la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado mediante equipo de succión presión, se identificaron hallazgos significativos, relacionados con el reconocimiento y pago de servicios no ejecutados, así como con el cobro de conceptos ajenos a las obligaciones contractuales. El contrato establece una tarifa por hora de servicio de ciento treinta mil pesos (\$130.000) desde el 21 de abril de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, y de doscientos veintiséis mil cien pesos (\$226.100) entre el 1 de octubre y el 14 de noviembre de 2024. Se constató que se certificaron y pagaron horas de servicio sin una ejecución efectiva del objeto contractual. La cláusula: "FORMA DE PAGO", establece claramente que el pago se realizará sobre "el valor facturado, ejecutado y aceptado por la ESSMAR E.S.P.", y exige la presentación de informes que relacionen las "horas ejecutadas". Esta definición, a diferencia de "horas disponibles" u "horas en espera", se refiere específicamente al tiempo en que se realizaron actividades materiales y técnicas de mantenimiento del alcantarillado, las cuales deben ser verificables a través de órdenes de trabajo, reportes técnicos y firmas de supervisión. Adicionalmente, el contrato, en su cláusula quinta, numeral 28, establece que el vehículo debe tener el tanque de agua cargado y el tanque de lodos vacío, y que el llenado de combustible se debe realizar antes o después de cada turno, no durante la operación del vehículo. -Certificación de tiempo sin respaldo de servicio: Se encontraron anotaciones en las planillas de control de servicios de vactor que describen como actividad realizada "Esperando OT" o "Sin OT", lo cual evidencia la certificación de tiempo de trabajo sin que se haya prestado un servicio efectivo, lo que generó un presunto tiempo de trabajo realizado, pero con el yerro de haber sido autorizadas por parte de la ESSMAR E.S.P., sin tener en cuenta la modalidad efectiva, certera y real sobre el momento en el cual se empieza a tomar el tiempo de servicios contratado, como se explicó, por ende existió un aumento de las horas y del valor pagado, frente a las horas verdaderamente plasmadas en las planillas de control. Irregularidades cronológicas y geográficas: Se detectaron múltiples órdenes de servicio realizadas de forma simultánea en dos, tres o más ubicaciones geográficas distintas, una situación físicamente imposible para un solo vehículo. Como ejemplo, se observó el solapamiento temporal de dos órdenes: una finaliza a las 21:30 horas y la siguiente comienza en el mismo instante, sin tiempo material para el desplazamiento entre barrios, o entre calle dentro de un mismo barrio. Lo explicado anteriormente afecta de manera gradual los pagos realizados por la ESSMAR E.S.P., al contratista, puesto que la modalidad contractual de pago reside en las horas de trabajo realizadas, sin embargo, dentro de las planillas de control al existir esta replica de ubicaciones incrementa los horarios trabajos y efectivamente pagados. -Deficiencias en la documentación: Se encontraron órdenes de trabajo que carecen de información esencial para su verificación, tales como número de orden de servicio, la dirección de ejecución del servicio, la hora de finalización de la actividad, y la contabilización de las horas trabajadas. Esto incumple la obligación del contratista, estipulada en la cláusula quinta, numeral 22, de anexar el control de registro diario de las actividades a los informes para la elaboración del acta de pago.	Desde la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado, se detallará en los informes de supervisión un control mensual de las actividades ejecutadas por el contratista, con evidencias que se acompañen de la información de los solicitantes del servicio, la respectiva OT, fecha de hora de inicio y fecha de hora de terminación de la actividad ejecutada. El contratista presentará un informe de gestión mensual descriptivo, acompañado de las respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución contractual, con imágenes fotográficas donde conste hora de inicio y finalización de cada trabajo ejecutado. Implementar el correcto diligenciamiento de planillas donde se relacionen las horas de trabajo de cada vehículo, orden de trabajo, dirección, y se detalle cuando varias ordenes de trabajo sean atendidas con un solo servicio, lo cual es viable pues varios reportes que se solucionan con 1 solo servicio, pueden ser ejecutados y/o solucionados con 1 sola atención.	Mejorar el monitoreo de las actividades ejecutadas por los equipos de Succion Presion	Fomentar principios de austeridad en la ejecución del contrato.	informe de gestión mensual descriptivo, acompañado de las respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución contractual, con imágenes fotográficas donde conste hora de inicio y finalización de cada trabajo ejecutado.	80,00%	Se logró evidenciar desde la oficina de control interno, informe remitido por la dirección de alcantarillado por medio de correo electrónico de fecha 09 de julio de 2026, donde se relacionan los solicitantes del servicio de alcantarillado, con información detallada de fecha, orden de trabajo, barrio, dirección y fecha de orden de trabajo; correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026. Así mismo, se logra evidenciar el informe de supervisión del mes de abril y mayo de 2026. Es importante resaltar que el informe de supervisión del mes de junio de la presente anualidad se encuentra pendiente por elaboración debido a que el contratista no ha presentado su informe.
---	---	--	--	--	---	---------------	--

	-Incertidumbre de las evidencias anexadas: Si bien todo contrato de naturaleza público o que maneje recursos públicos debe cumplir con ciertos requisitos para su pago, como lo es la factura por los servicios ejecutados y previamente contratados, estos deben estar acompañados de otros documentos para autorizar el pago, como lo anexan y se evidencia dentro del contrato auditado, no es menos decir que dichos anexos deben guardar una estricta relación con lo contratado, guardando una pertinencia y adecuada relación de los servicios. En otras palabras, los documentos anexos que configuran el cumplimiento del objeto contractual, dificultan saber y conocer con exactitud, si lo plasmado en las evidencias o anexos son los tiempos ejecutados por el contratista, puesto que estas planillas radicadas por el contratista, y "supervisadas" por la entidad, se encuentran en un estado de difícil veracidad. -Cobro de conceptos indebidos: Adicionalmente, se identificaron pagos por traslados entre puntos. Esta práctica contraviene la cláusula quinta, numeral 8, del contrato, la cual especifica que el contratista debe asumir los costos de suministro, transporte y movilización de equipos y personal, por considerarlos inherentes a la ejecución de los trabajos. Por lo tanto, cualquier cobro adicional por estos conceptos constituye un claro incumplimiento contractual, sobre costos, a pesar de estas irregularidades, y todo lo expuesto en el presente control de legalidad el supervisor del contrato, en representación de la ESSMAR E.S.P., incurrió en una omisión directa de su deber de vigilancia y control. Se verificó que varias planillas "control vector" no estaban debidamente avaladas y suscritas por él, inclusive se certificaron y pagaron horas sin la ejecución efectiva del objeto contractual. Esta falta de diligencia del supervisor, permitió que se autorizaran pagos por servicios no prestados, lo cual constituye una falta grave. Lo expuesto, evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de planeación, de economía, de eficacia y de celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario.		Mejorar en el control del diligenciamiento de la información en tiempo real, para garantizar la veracidad de la información.			
4	Durante la auditoría realizada al Contrato N.º 047-2024 celebrado con CIVEL, cuyo objeto fue "Prestación de servicios para el arrendamiento del alumbrado navideño 2024 en el Distrito de Santa Marta, que incluye instalación, puesta en marcha, mantenimiento y desmonte", se evidenció que el informe de actividades N.º 2, utilizado para el pago del 60 % del valor del contrato, presenta deficiencias significativas en la supervisión y verificación de la instalación de la totalidad de las estructuras contratadas. Al analizar los soportes presentados por el Contratista, entendidos como las pruebas que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales han sido supervisadas y aprobadas por el supervisor designado por la Entidad auditada, y cuya aprobación constituye requisito previo para el pago contractual, podemos resaltar ciertas omisiones como también, otras inconsistencias como lo son: • No se evidencia la instalación completa de la luminaria contratada o de la totalidad de las estructuras por los cuales nace a la vida jurídica este contrato, carece de soportes que demuestren el cumplimiento del contrato. • Varias imágenes muestran luminarias apagadas, lo que dificulta su verificación e identificación. En particular, los strobos instalados en la Catedral y en la Alcaldía no pueden ser identificados, ya que las fotografías anexadas los muestran apagados. • El documento "Detalle de cantidades contratadas vs. cantidades instaladas" evidencia que no todas las estructuras fueron instaladas o algunas fueron reubicadas, mientras que el acápite de conclusión afirma	Es menester resaltar que bajo la expedición del Acuerdo Distrital No. 019 de 2024 proferido parte del Concejo Distrital, se facultó al Alcalde para expedir el Decreto No. 012 del 8 de enero de 2025, mediante el cual se reasumió la prestación directa del servicio de alumbrado público en la ciudad de Santa Marta por parte del ente territorial; dadas estas anotaciones administrativas y jurídicas, no es posible ejecutar un plan de mejoramiento sobre este aspecto, toda vez que el mismo deberá recaer en el Distrito de Santa Marta quien tiene a su cargo la	N/A	N/A	N/A	N/A

	que "se realizó la instalación de la totalidad de las cantidades contratadas", generando inconsistencia entre la información reportada y la evidencia física. • No se anexaron fotos de algunas reubicaciones ni de la luminaria de la empresa ESSMAR E.S.P. Dadas estas irregularidades, y ante la necesidad de verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, se realizó un control de legalidad, aplicando un análisis detallado mediante herramienta Excel, que permitió cuantificar el presunto detrimento patrimonial derivado del pago injustificado del 60% del contrato sobre actividades no verificadas ni comprobadas en su totalidad. Lo expuesto evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de planeación, de economía, de eficacia y celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario público.	prestación del servicio no domiciliario de alumbrado público, lo cual se traduce en una falta de competencia de la ESSMAR E.S.P. para ejecutar cualquier tipo de acción correctiva al respecto, máxime si se tiene en cuenta que el día 14 de abril del 2025, la ESSMAR E.S.P., entregó formalmente la administración, operación y mantenimiento de este servicio al Distrito.				
5	Durante la auditoría efectuada a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., se evidenció que el Contrato N.º 015 de 2024, cuyo objeto fue "Contratar la prestación del servicio de recepción y disposición final de residuos de construcción y demolición – RCD", fue celebrado por un valor de \$403.104.000, con plazo de ejecución comprendido entre abril y diciembre de 2024. Sin embargo, únicamente se ejecutaron \$8.000.000 durante la vigencia 2024, quedando un saldo superior a \$394.306.993 sin utilización efectiva. De este remanente, la entidad destinó \$281.366.592 para la prórroga del contrato en 2025, manteniendo recursos comprometidos por \$113.737.408 sin ejecución, evidenciando deficiencias en la planeación contractual y en la estimación de necesidades reales, afectando los principios de eficiencia y economía al comprometer recursos públicos sin la debida gestión que garantice su utilización oportuna y efectiva. Adicionalmente, se constató que la prórroga fechada 30 de diciembre del 2024 del contrato para la vigencia 2025, por valor de \$281.366.592, fue suscrita sin que el contratista hubiera constituido ni entregado la póliza de garantía que ampare este nuevo periodo de ejecución contractual. Esta situación refleja una omisión directa en la supervisión y control por parte de los responsables de la prórroga, incumpliendo la exigencia de garantizar la correcta cobertura de los riesgos contractuales	Emitir un informe mensual por parte de la Oficina Jurídica, en el que se relacionen los contratos y/o modificaciones que se adelanten en cada periodo, a fin de evidenciar de que estos cuenten efectivamente con la respectiva póliza de garantía que ampare los riesgos a cubrir, los cuales deberán acompañarse de su respectiva póliza para que obre como soporte de existencia de la misma, así como el documento de aprobación emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.	Garantizar que cada contrato que se suscriba y/o prorrogue por parte de la ESSMAR E.S.P., cuente con las garantías necesarias para su correcta ejecución de forma oportuna, evitando que la ejecución contractual quede desprovista de ámbitos generando eventuales riesgos para la entidad.	Documento que contenga informe mensual emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	100,00%	Desde la oficina Asesora de Control Interno se evidencia que la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación mediante comunicación interna No. 1-2026130-1399 de fecha 2 de julio de 2026 manifiesta que los contratos del mes de abril, mayo y junio de 2026 fueron cargados y rendidos en la plataforma SIA OBSERVA y sus respectivos modificatorios.
	En consecuencia, el hallazgo se mantiene, toda vez que En el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada al contrato N.º049-2024, suscrito entre ESSMAR E.S.P. e INGEMAC, cuyo objeto es la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alcantarillado mediante equipos de succión-presión, se identificaron hallazgos significativos relacionados con el reconocimiento y pago de servicios no ejecutados, así como con el cobro de conceptos ajenos a las obligaciones contractuales. El contrato establece una tarifa por hora de servicio de doscientos veinte mil pesos desde el 27 de noviembre de 2024. Se constató que se certificaron y pagaron horas de servicio sin una ejecución efectiva del objeto contractual. En el numeral 7 "Condiciones del contrato" del estudio previo Establece claramente que el pago se efectuará sobre el valor facturado, ejecutado y aceptado por la ESSMAR E.S.P., con base en las horas efectivas de servicio proporcionadas con el equipo de succión-presión. Estas horas deberán corresponder exclusivamente al tiempo en el que se ejecuten actividades materiales y técnicas de mantenimiento correctivo y/o preventivo del alcantarillado, debidamente registradas y verificadas conforme a los procedimientos establecidos, y respaldadas con órdenes de trabajo, reportes técnicos y firmas de supervisión.		Mejorar el monitoreo de las actividades ejecutadas por los equipos de Succion Presion			

La facturación deberá incluir un informe detallado de las horas trabajadas y los servicios prestados, ajustándose a los términos y condiciones previamente acordados. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en la cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista numeral 28, se exige que el vehículo cuente con el tanque de agua cargado y el tanque de lodos vacío, y que el abastecimiento de combustible se realice antes o después de cada turno, evitando cualquier carga durante la operación del vehículo. La revisión de las órdenes de trabajo reveló múltiples inconsistencias y anomalías que comprometen la validez de los servicios certificados y pagados: - Certificación de tiempo sin respaldo de servicio: Se encontraron anotaciones en las planillas de control de servicios de vactor que describen como actividad realizada "Esperando OT" o "Sin OT", lo cual evidencia la certificación de tiempo de trabajo sin que se haya prestado un servicio efectivo, lo que generó un presunto tiempo de trabajo realizado, pero con el yerro de haber sido autorizadas por parte de la ESSMAR E.S.P., sin tener en cuenta la modalidad efectiva, certera y real sobre el momento en el cual se empieza a tomar el tiempo de servicios contratado, como se explicó, por ende existió un aumento de las horas y del valor pagado, frente a las horas verdaderamente plasmadas en las planillas de control. Irregularidades cronológicas y geográficas: Se detectaron órdenes de servicio realizadas de forma simultánea en dos, tres o más ubicaciones geográficas distintas, una situación físicamente imposible para un solo vehículo. Como ejemplo, se observó el solapamiento temporal de dos órdenes finaliza y comienza al mismo instante, sin tiempo material para el desplazamiento entre barrios, o entre calle dentro de un mismo barrio. Lo explicado anteriormente afecta de manera gradual los pagos realizados por la ESSMAR E.S.P., al contratista, puesto que la modalidad contractual de pago reside en las horas de trabajo realizadas, sin embargo, dentro de las planillas de control al existir esta replica de ubicaciones incrementa los horarios trabajos y efectivamente pagados. Deficiencias en la documentación: Se encontraron órdenes de trabajo que carecen de información esencial para su verificación, tales como numero de orden de servicio, la dirección de ejecución del servicio, la hora de finalización de la actividad, y la contabilización de las horas trabajadas. Esto incumple la obligación del contratista, estipulada en cláusula condiciones del contrato numeral 7, en el acápite obligaciones del contratista, numeral 22, de anexar el control de registro diario de las actividades a los informes para la elaboración del acta de pago - Incertidumbre de las evidencias anexadas: Si bien todo contrato de naturaleza público o que se ejecute con el erario público debe cumplir con ciertos requisitos para su pago, dentro del cual encontramos: la factura por los servicios ejecutados y previamente contratados, estos deben estar acompañados de documentos soportes que evidencian la correcta ejecución, para autorizar el pago, como se evidencia dentro del contrato auditado, no es menos decir que dichos anexos deben guardar una estricta relación con lo contratado, guardando una pertinencia y adecuada relación de los servicios. En otras palabras, los documentos anexos que configuran el cumplimiento del objeto contractual, dificultan saber con exactitud, si lo plasmado en las evidencias o anexos son los tiempos ejecutados por el contratista, puesto que estas planillas radicadas por el contratista, y "supervisadas" por la entidad, se encuentran en un estado de difícil veracidad. Cobro de conceptos indebidos: Adicionalmente, se identificaron pagos por traslados entre puntos. Esta práctica contraviene lo estipulado en el contrato, la cual especifica que el contratista debe asumir los costos de suministro, transporte y movilización de equipos y personal, por considerarlos inherentes a la ejecución de los trabajos. Por tanto, cualquier cobro adicional por estos conceptos constituye un claro incumplimiento contractual y sobrecostos.	Desde la Subgerencia de Acueducto y Alcantarillado, se detallará en los informes de supervisión un control mensual de las actividades ejecutadas por el contratista, con evidencias que se acompañen de la información de los solicitantes del servicio, la respectiva OT, fecha de hora de inicio y fecha de hora de terminación de la actividad ejecutada. El contratista presentará un informe de gestión mensual descriptivo, acompañado de las respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución contractual, con imagenes fotográficas donde conste hora de inicio y finalización de cada trabajo ejecutado. Implementar el correcto diligenciamiento de planillas donde se relacionen las horas de trabajo de cada vehículo, orden de trabajo, dirección, y se detalle cuando varias ordenes de trabajo sean atendidas con un solo servicio.	Fomentar principios de austeridad en la ejecución del contrato. Mejorar en el control del diligenciamiento de la informacion en tiempo real, para garantizar la veracidad de la información.	informe de gestión mensual descriptivo, acompañado de las respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución contractual, con imagenes fotográficas donde conste hora de inicio y finalización de cada trabajo ejecutado.	100,00%	Se logró evidenciar desde la oficina de control interno, informe remitido por la dirección de alcantarillado por medio de correo electronico de fecha 09 de julio de 2026, donde se relacionan los solicitantes del servicio de alcantarillado, con información detallada de fecha, orden de trabajo, barrio, direccion y fecha de orden de trabajo; correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026. Asi mismo, se logra evidenciar el informe de supervisión del mes de abril y mayo de 2026. Es importante resaltar que el informe de supervisión del mes de junio de la presente anualidad se encuentra pendiente por elaboración debido a que el contratista no ha presentado su informe.
--	--	--	---	----------------	--

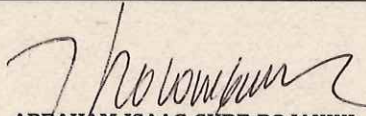
	La materialización del presunto detrimento fiscal, se configura por la acción y omisión de ambas partes: el contratista al incurrir en un grave incumplimiento contractual, y la entidad al fallar en los controles de supervisión. Dadas estas irregularidades, y ante la necesidad de verificar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, se realizó un control de legalidad, aplicando un análisis detallado mediante herramienta Excel, que permitió cuantificar el presunto detrimento patrimonial derivado del pago injustificado del contrato sobre actividades no verificadas ni comprobadas en su totalidad. Lo expuesto evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de planificación, de economía, de eficacia y de celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario.					
7	En el marco de la auditoría financiera y de gestión realizada al Contrato N.º084-2023, suscrito entre ESSMAR E.S.P. y la empresa CONTINUAR S.A.S Se evidenció que el contratista no allegó dentro de los informes de ejecución los soportes técnicos mínimos exigidos en las condiciones particulares obra y anexo técnico, tales como las fichas de referenciación de infraestructura para la actualización del catastro de redes, los registros de topografía que permitieran verificar la adecuada instalación de las redes y el cumplimiento de las pendientes de las tuberías. El Anexo Técnico del contrato establece expresamente que, aun en los casos en los que no se cuente con un plano de diseño, el contratista debe realizar comisiones de topografía como soporte mínimo, con el fin de garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones técnicas necesarias para la correcta operación del sistema de alcantarillado sanitario. De igual forma, se exige en el anexo técnico "1.10. Plan de trabajo de actividades por ejecutar" que dichas actividades estén documentadas mediante fichas de infraestructura, cronogramas en Project/Excel y bitácoras en medio magnético, a fin de permitir la verificación objetiva del avance y calidad de los trabajos. Adicionalmente, el mismo anexo dispone que: •"En todo caso, aún en aquellos en los que no se cuente con un plano de diseño, se deberá contar con comisión de topografía, de tal forma que el contratista garantice las pendientes de la tubería a instalar o reponer, o el cumplimiento de lo indicado en los planos de diseño en caso de que hayan sido aportados por la ESSMAR E.S.P." •Con el fin de actualizar el catastro de redes, el contratista deberá presentar las fichas de referenciación de infraestructura, de acuerdo con el procedimiento 'Mantenimiento Catastro comercial y redes de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, con suministro de material cartográfico', publicado en la página web de la ESSMAR E.S.P." Sin dejar de lado que unas de las obligaciones específicas del contrato, en el literal a estable que la contratita debía prestar los servicios teniendo en cuenta El 8 de julio de la presente anualidad, el equipo auditor presentes en las instalaciones administrativas de la empresa ESSMAR, solicitó la presencia del supervisor del contrato, señor Marco Toledo, en atención a que las evidencias aportadas para justificar los nueve (9) pagos efectuados no acreditaban de manera suficiente la ejecución contractual. No obstante, tal como se observa en la imagen, el supervisor allegó la documentación correspondiente, dentro de la cual se relacionan informes técnicos, visitas técnicas, conceptos y formatos de información general.	Realizar trimestralmente una capacitación, dirigida a los supervisores contractuales, en la cual se les instruya a cerca de sus responsabilidades, el contenido que deben verificar en los informes de supervisión contractual y los soportes que deben acompañar los mismos para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.	Garantizar que los supervisores contractuales efectúen el cumplimiento de sus funciones de forma adecuada, velando por una correcta ejecución de los recursos públicos que se cancelan a los distintos proveedores de bienes y/o servicios de la ESSMAR E.S.P.	Informe de las capacitaciones realizadas en el trimestre con su respectivo listado de asistencia y evidencias fotográficas.	100,00%	Desde la Oficina Asesora de Control Interno se logra evidenciar una capacitación dirigida a los supervisores contractuales el día 24 de junio del 2026. Así mismo, se evidencia el listado de asistencia y los registros fotograficos de la capacitación.

No obstante, el contratista y el supervisor durante la visita limitaron sus entregas a informes narrativos y evidencia fotográfica, omitiendo los insumos técnicos requeridos. Esta situación impide verificar:

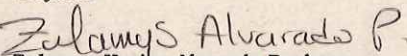
1. Qué las pendientes de las tuberías se ajustaron a los parámetros técnicos exigidos.
2. Que las obras fueron registradas oportunamente en el catastro oficial de redes de la ESSMAR.
3. Que los informes de ejecución cumplieran plenamente con los requisitos establecidos para la liquidación y pago.

En consecuencia, se configura un incumplimiento contractual por parte del contratista, al no entregar los documentos técnicos indispensables previstos en el anexo técnico, condiciones particulares de obra, y a su vez una deficiencia en el ejercicio de la supervisión contractual, que permitió la aceptación de informes incompletos y la realización de pagos sin contar con la información verificable mínima exigida.

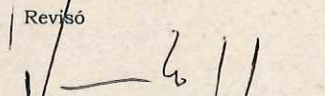
Lo expuesto evidencia una gestión fiscal caracterizada por ser antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, lo cual constituye un incumplimiento de los principios de planificación, de economía, de eficacia y de celeridad que rigen la función administrativa, estas deficiencias comprometen el cumplimiento de los cometidos estatales y los fines esenciales del Estado, los cuales deben ser garantizados por las entidades públicas en el manejo de los recursos del erario.


ABRAHAM ISAAC CURE BOJANINI
Agente Especial ESSMAR ESP

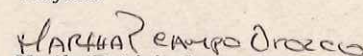
Proyectó


Zulamys Karina Alvarado Pacheco
P.U. Oficina Control Interno

Revisó


RICARDO BARLIZA AVENDAÑO
Asesor de Control Interno ESSMAR ESP

Proyectó


Martha Patricia Campo Orozco
P.U. Oficina Control Interno

Revisó


YEINIS MARY SOLANO GOMEZ
Secretaria General ESSMAR ESP